DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

NOTA DNCP/DNC/N° 4326 / 2016

Asunción, 4 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP EN FECHA (02/03/16) Expediente n° 304725 ID N° 302476.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Falta adjuntar la justificación de la utilización del anticipo conforme a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "*...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos...*".

2-Falta adjuntar la aprobación emitida por el MEC según lo previsto en la Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015 "*los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC*".

3-La unidad de medida cargada en el sistema no coincide con lo que figura en el pliego de bases y condiciones.

4-Pliego de Bases y Condiciones Página 10, Sección II Inc. c la convocante ha indicado: "Ley 5386/15 Artículos 165"; dicha reglamentación ha sido derogada por la Ley 5554/16.

5-Consultamos a la convocante cuál de los criterios de desempate se aplicará en caso que sea necesario? Lo que han indicado en la página 10 Inc. c) o el Inc. e?

Ruth Macíel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6-Falta incluir el porcentaje mínimo de adquisición de productos Agricultura Familiar, conforme a lo previsto en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015*** (indicar el porcentaje mínimo de adquisición). A modo de ejemplo indicamos lo siguiente:

7-La cantidad cargada en el sistema no coincide con lo que figura en la lista de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM